



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N°112-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 29 de febrero del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE:

VISTOS:

El Informe N° 030-2024-SGC-GMAF/MPJB de fecha 07 de febrero del 2024, emitido por la Sub Gerencia de Contabilidad; el Informe N°0209-2024-GMAF-GGM/MPJB de fecha 12 de febrero del 2024, emitido por la Gerencia Municipal de Administración y Finanzas; el Informe N°286-2024-GMPP-GGM/A/MPJB de fecha 20 de febrero del 2024, emitido por la Gerencia Municipal de Planificación y Presupuesto; el Informe Legal N°077-2024-GMAJ-GGM-A/MPJB de fecha 28 de febrero del 2024, emitido por la Gerencia Municipal de Asesoría Jurídica; con Proveído S/N de fecha 29 de febrero del 2024, emitido por la Gerencia General Municipal, sobre **TRANSFERENCIA FINANCIERA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS A LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE MIRAVE**, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N°27680, 28607 y 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: “Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa (...)”. La acotada norma también señala que: “La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que, conforme al Artículo 6° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, la Alcaldía es el órgano ejecutivo de gobierno local, el alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, por lo que corresponde aprobar y resolver asuntos administrativos a través de las resoluciones de alcaldía y dictarlos con sujeción a las leyes, de acuerdo a lo estipulado en el numeral 6 del artículo 20° y el Artículo 43° de la norma antes referida;

Que, conforme al Artículo 26° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, la administración municipal se basa en “principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control recurrente y posterior, rigiéndose por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficiencia, eficacia, participación y seguridad ciudadana”. Concordante con lo contenido en el TUO de la Ley N°27444 – Ley Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N°004-2019-JUS;

Que, debe indicarse que la Administración Pública rige su actuación bajo el Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1) del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N°27444, que dispone que “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para lo que les fueron conferidas”;

Que, la Ley N°27783, Ley de Bases de la Descentralización, dispone en los numerales 1 y 2 del artículo 48, que “(...) las Municipalidades de Centros Poblados se rigen por las normas que establezca la Ley Orgánica de Municipalidades (...)” y que “(...) las Municipalidades provinciales y distritales están obligadas a entregar a las Municipalidades de Centros Poblados de su jurisdicción, un porcentaje de sus recursos propios y/o transferidos por el Estado, para cumplir con las funciones delegadas y la prestación de los servicios (...)”;

Que, a su vez, el artículo 133° de la antes mencionada Ley Orgánica, modificada por Ley N° 30937, respecto de los centros poblados, posteriormente mediante Ley N° 31079, Ley que modifica la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, señala en el artículo 131 que, “La municipalidad provincial o distrital, según corresponda, asigna una dieta mensual al alcalde de municipalidad de centro poblado ascendente a la fijada por los regidores distritales”. Por otro lado, prescribe en el artículo 133 que: “La municipalidad provincial y distrital, según corresponda, hace entrega de recursos presupuestales, propios y transferidos por el gobierno nacional de su libre disponibilidad, a la municipalidad de centro poblado, para el cumplimiento de las funciones delegadas; con arreglo a la normatividad presupuestal vigente. Son recursos de la municipalidad de centro poblado los siguientes: 1. Los recursos que la municipalidad provincial y la municipalidad distrital les asigne para el cumplimiento de las funciones y la prestación de servicios públicos locales delegados, en proporción a la población a ser atendida; siendo el mínimo el 50% de una UIT. Estos recursos son transferidos hasta el quinto día hábil de cada mes, bajo responsabilidad funcional administrativa del alcalde y gerente municipal correspondiente. 2. Los arbitrios recibidos por la prestación efectiva de servicios públicos locales delegados.” 3. Los ingresos por la prestación de otros servicios delegados, conforme lo establece el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la municipalidad delegante. 4 otros recursos que resulten de convenios, donaciones, actividades y acuerdos adoptados por gestión directa o mediante la municipalidad delegante. Las municipalidades de centros poblados pueden ejecutar intervenciones con los recursos señalados en los numerales 2,3 y 4;

Que, según Ley N° 31079 Ley que modifica la N° 27972 Orgánica de Municipalidades, dispone la asignación de dietas de los alcaldes de centros poblados, estableciendo en el artículo 131°, respecto a la dietas que: “La Municipalidad Provincial o Distrital, según corresponda, asigna una dieta mensual al Alcalde de la municipalidad del Centro Poblado ascendente a la dieta fijado por los regidores distritales; por otra parte recalca mediante artículo 133° respecto a la transferencia de recursos a las municipalidades de centros poblados”;

Que, mediante Ley N°31953, Ley de Presupuesto del sector Público para el año fiscal 2024, se aprueba el Presupuesto Anual de Gastos para el Año Fiscal 2024 por el monto de S/ 240 806 216 645,00 (Doscientos Cuarenta Mil Ochocientos Seis Millones Doscientos Dieciséis Mil Seiscientos Cuarenta y Cinco y 00/100 Soles), que comprende los créditos presupuestarios máximos correspondientes a los pliegos



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N°112-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 29 de febrero del 2024.

presupuestarios del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, agrupados en Gobierno Central e instancias descentralizadas, conforme a la Constitución Política del Perú;

Que, la precitada Ley, en su numeral iii del artículo 13°, autoriza, en el presente Año Fiscal, la realización, de manera excepcional, de las siguientes transferencias: El pago de las dietas y la prestación de los servicios públicos delegados a las municipalidades de centros poblados, en el marco de los artículos 131 y 133 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respectivamente.

Que, el numeral 76.1 del artículo 76° del Decreto Legislativo N° 1440, precisa "Son Transferencias Financieras los trasposos de ingresos públicos sin contraprestación, a favor de Pliegos o de Entidades que no constituyen pliego presupuestario". Y el numeral 76.2 determina que Las transferencias financieras que se pueden efectuar durante la ejecución, se autorizan y regulan en las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público";

Que, el artículo 17° (Eficacia anticipada de acto administrativo) del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, estipula en el numeral 17.1: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";

Que, mediante Acuerdo de Consejo N°007-2023-MPJB, de fecha 27 de febrero del 2023, se resuelve asignar mensualmente a la Municipalidad del Centro Poblado MIRAVE, en calidad de transferencia de recursos presupuestarios, la cantidad de S/. 1,000.00 (Un Mil y 00/100 Soles) a partir de enero del 2023; en cumplimiento a lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 133° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972 (modificada por la ley N° 31079);

Que, mediante Informe N°030-2024-SGS-GMAF/MPJB, de fecha 07 de febrero del 2024, la Sub Gerente de Contabilidad remite al Gerente Municipal de Administración y Finanzas, el sustento documental correspondiente a efectos de que se ejecute la **TRANSFERENCIA FINANCIERA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS A LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE MIRAVE - PERIODO FISCAL - 2024 (ENERO A DICIEMBRE)**; asimismo, recomienda remitir los actuados a la Gerencia Municipal de Planificación y Presupuesto para que otorgue disponibilidad presupuestal;

Que, mediante Informe N°0209-2024-GMAF-GGM/MPJB, de fecha 12 de febrero del 2024, la Gerencia Municipal de Administración y Finanzas remite al Gerente Municipal de Planificación y Presupuesto, la documentación respectiva, para el otorgamiento en materia de disponibilidad presupuestal.

Que, mediante Informe N° 286- 2024-GMPP-GGM/A/MPJB, de fecha 20 de febrero del 2024, el Gerente Municipal de Planificación y Presupuesto eleva al (e) Gerente General Municipal, señalando que en cumplimiento de lo dispuesto en el segundo párrafo del Art. 133 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, modifica por la Ley N° 31079, cuyo monto a transferir es de S/. 12,000.00 soles a favor a la Municipalidad del Centro Poblado de Mirave, por el importe de 1,000.00 Soles mensual (enero a diciembre del 2024). De acuerdo al siguiente detalle:

TRANSFERENCIAS DE RECURSOS ECONOMICOS:

- Fuente Fto.	: 02 Recursos Directamente Recaudados
- Rubro	: 09 Recursos Directamente Recaudados
- Meta	: 180
- Clasificador	: 24.13.13
- Monto	: S/. 12,000.00 soles

Que, mediante Informe Legal N°079-2024-GMAJ-GGM-A/MPJB de fecha 28 de febrero del 2024, emitido por la Gerencia Municipal de Asesoría Jurídica, informa al (e) Gerente General Municipal que, revisado los antecedentes que obran en los informes precitados, es de la **OPINIÓN LEGAL FAVORABLE**, respecto a la **TRANSFERENCIA FINANCIERA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS** por el monto de S/ 1,000.00 (Un Mil con 00/100 Soles) manuales durante el periodo fiscal - 2024 (enero a diciembre), a favor de la **MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE MIRAVE** en cumplimiento a lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 133° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, modificada por la Ley N° 31079 y Acuerdo de Concejo N° 007-2023-MPJB;

En ese sentido la aprobación de la transferencia de recursos a la Municipalidad de Centro Poblado MIRAVE, debe realizarse para el cumplimiento de las funciones delegadas, de acuerdo a la normativa presupuestal vigente. Asimismo, es importante mencionar que los recursos provenientes del porcentaje del ingreso tributario de la Ley Anual del Presupuesto General de la República, deben ser utilizados preferentemente en el cumplimiento de las competencias municipales establecidas en la Ley de Municipios, y ser distribuidos en gastos corrientes y gastos de inversión, en base al criterio de la población. En resumen, al aprobar la transferencia de recursos a la municipalidad, es crucial considerar la normativa presupuestal vigente, la distribución de recursos en base a competencias de la municipalidad y población, y el uso preferente de los recursos en gastos corrientes y de inversión para el cumplimiento de las funciones dentro de la municipalidad;

Que, estando a los actuados y por los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones conferidas en el inciso 6) del Artículo 20°, 39° y 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y con los visados del Gerente General Municipal; Gerente Municipal de Asesoría Jurídica;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N°112-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 29 de febrero del 2024.

Gerente Municipal de Planificación y Presupuesto; Gerente Municipal de Administración y Finanzas; Sub Gerente de Contabilidad; y Sub Gerente de Tesorería;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR, con eficacia anticipada al 01 de enero del 2024, la **TRANSFERENCIA FINANCIERA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS HASTA POR EL MONTO DE S/.1,000.00 (Un Mil con 00/100 soles)** mensuales durante el **PERIODO FISCAL – 2024 (ENERO A DICIEMBRE)**, a favor de la Municipalidad del Centro Poblado de **MIRAVE**, en cumplimiento a lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 133° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por la Ley N° 31079 y el Acuerdo de Concejo N° 007-2023-MPJB, en merito a los considerandos que motivan la presente resolución, de acuerdo al siguiente detalle:

TRANSFERENCIAS DE RECURSOS ECONOMICOS:

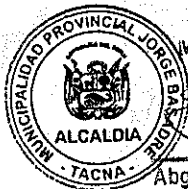
- Fuente Fto.	: 02 Recursos Directamente Recaudados
- Rubro	: 09 Recursos Directamente Recaudados
- Meta	: 180
- Clasificador	: 24.13.13
- Monto	: S/. 12,000.00 soles

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, al Gerente General Municipal, Gerente Municipal de Planificación y Presupuesto, Gerente Municipal de Administración y Finanzas, Sub Gerente de Contabilidad, Sub Gerente de Tesorería y las demás instancias administrativas competentes, adoptar las acciones que correspondan, verificando el cumplimiento de la presente Resolución y de la normatividad vigente, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a Secretaria General, Registro Civil y Archivo Central **NOTIFICAR**, el presente Acto Resolutivo a las unidades orgánicas correspondientes de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, para conocimiento y fines pertinentes conforme a ley.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a Sub Gerencia de Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución en el portal web y portal de transparencia de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE. –



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
JORGE BASADRE

Abg. JULIO VICTOR DAVALOS FLORES
ALCALDE

Ce.
ARCHIVO
GMAJ
GMAF
SGC
SGT
SGRCYAC
INTERESADO CPM MIRAVE